ACTA
ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 16 de abril de 2021
HORA:	De 9 am – 10 am
LUGAR:	MVCT, Teams (Haga clic aquí para unirse a la reunión)
ASISTENTES	Jose Anchico Ordoñez – Secretario de Planeación
	Leonardo Álvarez Vallejo – Asesor externo
	Julio Cesar Delgado - Coordinador Aseguramiento PDA Nariño
	Jairo Paredes Trujillo - Contratista Aseguramiento PDA Nariño
	Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP
	Registro de asistentes en link (https://forms.office.com/r/nJniZivbt6)

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica al municipio de La Tola para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal conforme a lo establecido en la Ley 1977 de 2019.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia al departamento de Nariño quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable.

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
3. Compromisos

DESARROLLO:

El departamento de Nariño envió el cuarto informe de avance en el cumplimiento de los PGA en radicados MVCT No. 2021ER0025348 del 1 de marzo de 2021. Una vez analizada la información enviada, se realizaron una serie de recomendaciones, las cuales fueron enviadas al departamento con copia al municipio, con el fin de que sean consideradas para la entrega del informe final, el cual será acumulativo de todos los periodos anteriores.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, manifestando a los asistentes la importancia de atender los requerimientos que realice el departamento sobre los avances o dificultades en la ejecución del plan pues ello facilita brindar asistencia técnica en caso de ser requerida.

Finalmente, se reiteró a los asistentes del municipio, que el incumplimiento del PGA será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

1. Dudas o inquietudes

- Se recuerda a los representantes del municipio que es necesario envié al departamento las ejecuciones presupuestarles de ingresos, gastos y los soportes de cuentas por cobrar y cierre fiscal de la vigencia 2020, lo anterior con el fin que el departamento pueda realizar las verificaciones indicadas en el anexo 3 de la resolución MVCT 0927 de 2019.

- Se recomienda a la representación de la entidad territorial que allegue copia de los registros presupuestales que fueron reportados al FUT (cierre a 31 de diciembre de 2020) con el fin de que pueda ser analizado el uso de los recursos en SGP-APSB en las actividades elegibles establecidas en el articulo 11 de la Ley 1176 de 2007 y los decretos legislativos 441, 528 y 574 de 2020.

- Sobre la situación relacionada con la no prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se reitera a la representación de la entidad territorial la necesidad que en el último informe que allegue al departamento se registren los soportes de la situación de no prestación y en consecuencia el no uso de recursos en subsidios para los mencionados servicios.

- Sobre el parámetro de gestión administrativa de la estratificación se recuerda a los representantes de la entidad territorial la necesidad de reportar las evidencias de los productos al SUI, en los casos que aplique, como lo son los indicadores relacionados con la aprobación del reglamento de Comité Permanente de Estratificación (CPE), el acta de la última reunión de este (indicadores 27 y 28 de inspector SUI), documentos con los que ya cuenta.

- Con relación a la aplicación del concurso económico por el uso de la estratificación, se recuerda al municipio que el producto no es solo el reporte del formulario *"aportes cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación"*, de la vigencia 2020, sino que en mismo se evidencie la liquidación y cobro a los prestadores. Manifiesta la representación de la entidad territorial que si se realizó la liquidación del concurso, están adelantando las gestiones para reportar la información al SUI.

- Se recuerda a los representantes del municipio y el departamento que el último informe es acumulativo por lo que es importante que adjunten los soportes de cada uno de los productos, sin importar si son de reporte al SUI.

- Se recomienda a la representación del municipio que reporte en el indicador 10 de inspector los acuerdos de porcentajes de subsidios y aportes solidarios que hayan aplicado en la vigencia 2020, pues han informado del acuerdo No. 009 del 3 de septiembre de 2020. Señala la representación del departamento que se observa en el ultimo acuerdo de porcentajes que definieron un porcentaje de subsidio a consumo superior al básico.

- Por otra parte, para el reporte de la información del formato de balance de subsidios y contribuciones, que deben tener especial atención en el reporte del campo correspondiente a las contribuciones que se recaudaron, en caso de que no existan estratos o usos que realicen contribución deben señalarlo y explicarlo en el último informe.

- Con relación al plan de desarrollo, señala el municipio que este ya fue aprobado e incluye las metas de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y que el Plan Sectorial también fue elaborado. Se indica al municipio que el documento debe ser enviado al departamento con el informe de avance pues este producto tenía un plazo de cumplimiento de seis (6) meses a partir de la fecha de adopción del plan de gestión de agua.

- Con relación a los parámetros de gestión para prestadores directos se reitera la necesidad de enviar los soportes de la situación que ha expuesto la entidad territorial sobre la no prestación del servicio de acueducto y la falta de infraestructura para la prestación del servicio de alcantarillado. Con relación a la prestación directa del servicio de aseo es necesario que se reporte la información de las tarifas aplicadas y la facturación del servicio.

- Finalmente, se recordó a los representantes del municipio que el incumplimiento del plan de gestión de agua conlleva que pueda ser objeto de medidas correctivas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por lo cual se recomienda que se realice el seguimiento a la ejecución de las actividades necesarias para obtener los productos definidos para cada uno de los parámetros establecidos en la resolución MVCT 0927 de 2019 y que señala el Decreto 050 del 24 de enero de 2020, se incluyeron en plan de gestión.

COMPROMISOS

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Enviar al departamento el informe final de ejecución del plan de gestión con las evidencias de lo reportes realizados y los documentos correspondientes	Municipio de La Tola	14/05/2021

FIRMAS: Reunión realizada en Teams Registro de asistentes en link: https://forms.office.com/r/nJniZivbt6

Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR
Fecha: Abril 2021